

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio o de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Correspondencia externa con radicado **N° 131-1791 del 25 de abril de 2013**, la sociedad **INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S**, reconocida con **NIT: 811001180-4**, a través de su Representante Legal, la señora **ESTELLA GUTIERREZ DE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.103.132**, solicitó permiso de vertimiento de tipo residual doméstico e industrial, en beneficio de su establecimiento comercial denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTIAGO BERRIO", distinguido con **FMI: 018-109718**, predio ubicado en la vereda Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo.

Que, a través de la **Resolución No. 134-0202 del 09 de octubre de 2013**, se otorgó permiso de vertimiento de tipo residual doméstico e industrial, solicitado por la sociedad **INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S**, reconocida con **NIT: 811001180-4**, a través de su Representante Legal, la señora **ESTELLA GUTIERREZ DE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.103.132**, en beneficio de su establecimiento comercial denominado "ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTIAGO BERRIO", distinguido con **FMI: 018-109718**, con coordenadas geográficas **X: -74° 38' 43.2" Y: 05° 54' 16,89" Z: 153 msnm**, ubicado en el Kilómetro 123+700 vía Santiago – Caño Alegre del municipio de Puerto Triunfo

Que, en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita al predio de interés el día **24 de marzo de 2022**, de lo cual emanó el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02473 del 20 de abril de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Luego de verificar la documentación que reposa en el expediente 05591.04.16784, la estación de servicio "EDS" Santiago Berrio, cuenta con permiso de vertimientos a través de la Resolución con radicado N°: 134-0202 del 9 de octubre del 2013, pero en visita de control y seguimiento se evidenció que, la empresa Interamericana de transporte S.A.S. ya no están haciendo uso del permiso de vertimientos desde el año 2015; porque dicha sociedad fue embargada. Los nuevos administradores del sitio, la señora Olga Lucia Londoño Sierra identificada con cédula de

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídical/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: F-GJ-161/V.01
01-Nov-14

ciudadanía N°: 43.080.420, representante legal de la sociedad Londcar S.A., identificada con Nit: 900.165.319-7, tramitó un nuevo permiso de vertimientos en beneficio del mismo predio, el cual fue otorgado mediante Resolución 134-0152 del 14 de octubre de 2015 "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones", para el Sistema de Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales Domesticas e Industriales, a generarse en las instalaciones de la Estación de Servicio (EDS) "Puerto Triunfo", localizado en la Vereda Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo.

Toda vez que La señora Estella Gutiérrez de Londoño falleció, el señor Jhon Restrepo identificado con cédula de ciudadanía N°: 70.509.225 es la persona de contacto para notificar el archivo definitivo del expediente 05591.04.16784.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 134-0202-2013 del 9 de octubre de 2013 "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos"					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la sociedad INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S Nit 811001180-4, representada legalmente por la señora Estella Gutiérrez de Londoño, teléfono: 278- 16 52 Celular: 310 462 42 39, email: intertrans@une.net.co, un permiso para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en su establecimiento Comercial Estación de Servicios Santiago Berrio, que se ubicará en el predio Cerros de Guadalupe (FMI 018-109718) en la vereda Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo a través de su representante legal la señora Estella Gutiérrez de Londoño, por un término de 10 años (...).</p>		N.A	N.A	N.A	La sociedad Interamericana de transportes S.A.S. Nit 811001180-4, representada legalmente por la señora Estella Gutiérrez de Londoño, fue disuelta y no están haciendo uso del permiso de vertimientos desde el año 2015.

26. CONCLUSIONES

- La Sociedad Interamericana de transportes S.A.S. Nit 811001180-4, representada legalmente por la señora Estella Gutiérrez de Londoño, no están haciendo uso del permiso de vertimientos para la Estación de Servicios Santiago Berrio, ubicada en el predio Cerros de Guadalupe, en la vereda Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, ya que esta fue liquidada y desde el año 2015 no son los administradores del establecimiento.
- Mediante Resolución 134-0152 del 14 de octubre de 2015 "Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones", fue otorgado un permiso de vertimientos a la sociedad denominada Londcar S.A identificada con Nit: 900.165.319-7 representada legalmente por la señora Olga Lucía Londoño Sierra identificada con cédula de ciudadanía 43.080.420, para el Sistema de Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales Domesticas e Industriales, a generarse en las instalaciones de la Estación de Servicio (EDS) "Puerto Triunfo", localizado en la Vereda Santiago Berrio del Municipio de Puerto Triunfo, contenido en el expediente 05591.04.22031, este corresponde al mismo predio objeto del permiso otorgado en el expediente 05591.04.16784.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *“Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-02473 del 20 de abril de 2022**, se entra a definir en torno al **PERMISO DE VERTIMIENTO** de tipo residual doméstico e industrial, otorgado a la sociedad **INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S**, reconocida con **NIT: 811001180-4**. Representada Legalmente por la señora **ESTELLA GUTIERREZ DE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.103.132**, en beneficio del predio identificado con **FMI N° 018-109718**, con coordenadas geográficas **X: -74° 38' 43.2" Y: 05° 54' 16,89" Z: 153 msnm**, ubicado en el Kilómetro 123+700 vía Santiago – Caño Alegre del municipio de Puerto

Triunfo, a través de la **Resolución No. 134-0202 del 09 de octubre de 2013**, así como a decretar el archivo definitivo del expediente **055910416784**, dentro del cual reposa un trámite ambiental, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el permiso de vertimiento de tipo residual doméstico e industrial, otorgado a la sociedad **INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S**, reconocida con **NIT: 811001180-4**, Representada Legalmente por la señora **ESTELLA GUTIERREZ DE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **25.103.132**, a través de la **Resolución con radicado No. 134-0165 del 26 de julio de 2017**, Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del Expediente **No. 055910416784**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

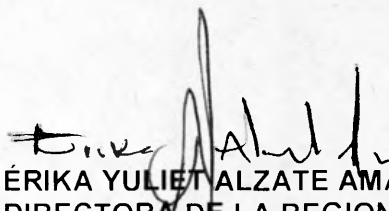
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo a la sociedad **INTERAMERICANA DE TRANSPORTES S.A.S**, reconocida con **NIT: 811001180-4**, a través de su Representante legal o quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 055910416784
Asunto: Archivo trámite ambiental
Proyectó: María Camila Guerra R. Fecha: 10/05/2022